



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

INFORME EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DE LAS SIGUIENTES UNIDADES JUDICIALES, PREVISTAS EN EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREAN 70 UNIDADES JUDICIALES DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE 2022, EN TRAMITACIÓN:

- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 19 DE MURCIA.
- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 8 DE LORCA.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/06/2022

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Propuesta de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia de creación de dos nuevas unidades judiciales.	TOTAL	
02.	Propuesta del Secretario General al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para que eleve propuesta al Consejo de Gobierno	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla (Documento firmado electrónicamente al margen)





MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF. PMT

FECHA 24 de junio de 2022

Creación 2 UJ RD programación 2022.

D. Guillermo Insa Martínez.
Consejería de Presidencia y Hacienda.
Edificio Administrativo Teniente Flomesta
Avda. Teniente Flomesta, 3.
30003 **MURCIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, respectivamente, esta Dirección General para el Servicio Público de Justicia comunica que como continuación a la línea de actuación iniciada en el año 2020, en el sentido de afrontar y resolver los problemas generados por la propia crisis en el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, canalizando el previsible incremento de la litigiosidad, es necesario proceder a la creación de setenta nuevas unidades judiciales, correspondientes a la programación de 2022.

Por ello, solicita informe de esa Comunidad Autónoma a la creación de las dos nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, en tramitación.

Estas unidades judiciales son las siguientes:

1. Juzgado de Primera Instancia 19 de Murcia.
2. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 8 de Lorca.

Se solicita que por parte de esa comunidad Autónoma nos remitan el informe solicitado, a la mayor brevedad posible, no más tarde del 1 de julio de 2022, al correo SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es

LA DIRECTORA GENERAL

Maria dels Àngels García Vidal

www.mjusticia.es
SG.CCTerritorial@mjusticia.es

SAN BERNARDO, 21
28015 MADRID
TEL.: 91 390 21 72
FAX: 91 390 42 98

		Código Seguro de verificación:	PF : Z3hz-XQ6c-xJPE-NAGB	Página	1/1
		FIRMADO POR	Maria dels Àngels García Vidal (USUARIO)	Fecha	24/06/2022
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Z3hz-XQ6c-xJPE-NAGB					



PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Con fecha 27 de junio de 2022 ha tenido entrada en esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, oficio de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en el que manifiesta que *“De conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, esta Dirección General para el Servicio Público de Justicia comunica que como continuación a la línea de actuación iniciada en el año 2020, en el sentido de afrontar y resolver los problemas generados por la propia crisis en el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, canalizando el previsible incremento de la litigiosidad, es necesario proceder a la creación de setenta nuevas unidades judiciales, correspondientes a la programación de 2022.*

Por ello, solicita informe de esa Comunidad Autónoma a la creación de las dos nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, en tramitación.

Estas unidades judiciales son las siguientes:

1. *Juzgado de Primera Instancia 19 de Murcia.*
2. *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 8 de Lorca.”*

El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”.*

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.





Quando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”

A la vista de lo expuesto y visto el informe del Servicio Jurídico de fecha 28 de junio de 2022, **PROPONGO** al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes,

ÚNICO. Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Juzgado de Primera Instancia número 19 de Murcia.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Lorca.

No obstante, se considera que la creación de estas nuevas unidades judiciales sigue siendo insuficiente para la Región de Murcia con el fin de equipararse a la media nacional en recursos personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, lo que implicaría, como ya se ha puesto de manifiesto al Ministerio de Justicia, la creación de al menos 27 nuevas unidades judiciales.

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

Juan Antonio Lorca Sánchez





INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 22 INF 145 / AGR

ASUNTO: Creación de Juzgado de Primera Instancia nº 19 de Murcia y de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Lorca.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 27 de junio de 2022 ha tenido entrada en esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, oficio de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en el que manifiesta que *“De conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, esta Dirección General para el Servicio Público de Justicia comunica que como continuación a la línea de actuación iniciada en el año 2020, en el sentido de afrontar y resolver los problemas generados por la propia crisis en el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, canalizando el previsible incremento de la litigiosidad, es necesario proceder a la creación de setenta nuevas unidades judiciales, correspondientes a la programación de 2022.*

Por ello, solicita informe de esa Comunidad Autónoma a la creación de las dos nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, en tramitación.

Estas unidades judiciales son las siguientes:

1. *Juzgado de Primera Instancia 19 de Murcia.*
2. *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 8 de Lorca.”*

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”.*





Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.

Cuando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”

TERCERO.- Vista la normativa referida, resulta procedente que se confeccione la correspondiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, como órgano superior colegiado de la Administración Regional, que como tal tiene atribuida la competencia de conocer de los asuntos que por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno; todo lo anterior en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Del acuerdo que en su caso se adopte se debe dar traslado a la Dirección General interesada, dependiente del Ministerio de Justicia, para su incorporación al respectivo expediente de creación de nuevas unidades judiciales.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR

Esther García Losilla

Amparo González Rodríguez





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 27 de junio de 2022 ha tenido entrada en esta Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, oficio de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, en el que manifiesta que *“De conformidad con lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, esta Dirección General para el Servicio Público de Justicia comunica que como continuación a la línea de actuación iniciada en el año 2020, en el sentido de afrontar y resolver los problemas generados por la propia crisis en el normal funcionamiento de la Administración de Justicia, canalizando el previsible incremento de la litigiosidad, es necesario proceder a la creación de setenta nuevas unidades judiciales, correspondientes a la programación de 2022.*

Por ello, solicita informe de esa Comunidad Autónoma a la creación de las dos nuevas unidades judiciales previstas en el proyecto de real decreto de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, en tramitación.

Estas unidades judiciales son las siguientes:

- 1. Juzgado de Primera Instancia 19 de Murcia.*
- 2. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 8 de Lorca.”*

El artículo 36 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que *“La creación de Secciones y Juzgados corresponderá al Gobierno cuando no suponga alteración de la demarcación judicial, oídos preceptivamente la Comunidad Autónoma afectada y el Consejo General del Poder Judicial”.*

Asimismo, el artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de Demarcación y de Planta Judicial, establece que *“El Gobierno podrá modificar el número y composición de los órganos judiciales establecidos por esta Ley, mediante la creación de Secciones y Juzgados, sin alterar la demarcación judicial, oído el Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, la Comunidad Autónoma afectada.*

Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.





Quando el juzgado que se transforme esté en funcionamiento y tenga procedimientos pendientes, conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.”

A la vista de lo expuesto, en virtud del artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Juzgado de Primera Instancia número 19 de Murcia.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Lorca.

No obstante, se considera que la creación de estas nuevas unidades judiciales sigue siendo insuficiente para la Región de Murcia con el fin de equipararse a la media nacional en recursos personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, lo que implicaría, como ya se ha puesto de manifiesto al Ministerio de Justicia, la creación de al menos 27 nuevas unidades judiciales.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

Marcos Ortuño Soto

28.06/2022 13:39:57

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-14d09c15-f6d7-6043-14d4-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Cultura, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda informar favorablemente la creación de las siguientes unidades judiciales:

- Juzgado de Primera Instancia número 19 de Murcia.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Lorca.

No obstante, se considera que la creación de estas nuevas unidades judiciales sigue siendo insuficiente para la Región de Murcia con el fin de equipararse a la media nacional en recursos personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, lo que implicaría, como ya se ha puesto de manifiesto al Ministerio de Justicia, la creación de al menos 27 nuevas unidades judiciales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/06/2022 12:01:55

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f61e5d15-85b-44fc-6edf-4050565934e7

